

provisión de puestos de trabajo, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las pretensiones de incompetencia de esta Sala para conocer del recurso y de prescripción de la acción para entablarlo, y sobre el fondo de la cuestión planteada desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número de Registro General de la Sala 7151 y de la Sección número 3/1481/1993, deducido por el Ingeniero del Cuerpo de Montes, adscrito al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, don Víctor Manuel Pérez Borrego, en impugnación de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de noviembre de 1992, que convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en dicho Ministerio, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, absolviendo a la Administración y demandados reseñados en el encabezamiento de las pretensiones deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28308 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 281/1996, interpuesto por don Jesús María González Rivero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 281/1996, promovido por don Jesús María González Rivero, sobre expediente disciplinario; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María González Rivero, en su propio nombre, contra la Resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación de 21 de octubre de 1994, que acordó sancionar al interesado con cinco días de suspensión de funciones, acto que anulamos por ser contrario a Derecho, declarando el derecho del demandante al reconocimiento y percepción de la cuantía dejada de percibir durante el tiempo que estuvo sancionado, a que se cancele del expediente personal y se deje sin efecto la sanción recurrida, y condenando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al pago de la cuantía resultante e intereses legales, y a estar y pasar por esta sentencia, en los términos expuestos en el último fundamento de derecho de la misma. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28309 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 5.690/1993, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 392/1991, promovido por don Pascual Santiso Arrizabalaga y por «Pesquerías Zozuak, Sociedad Anónima».*

Con fecha 22 de mayo de 1992, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), dictó sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1991, promovido por don Pascual Santiso Arrizabalaga y por «Pesquerías Zozuak, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de pesca marítima; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 392/1991, interpuesto por el Procurador don Javier

Núñez Irueta, al amparo de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, contra la Resolución de 8 de febrero de 1991 del ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima, en lo que concierne a la suspensión de la actividad pesquera por el tiempo de tres meses, debemos declarar como declaramos: 1. Que dicha Resolución es conforme a Derecho y que, por tanto, debemos confirmarla y la confirmamos; 2. Que procede, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 62/1978, la imposición de costas a la parte demandante.»

Habiéndose interpuesto recurso de casación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 8 de julio de 1996, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación de don Pascual Santiso Arrizabalaga y de «Pesquerías Zozuak, Sociedad Anónima», casamos y anulamos la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso número 392/1991, seguido por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y en su lugar debemos estimar y estimamos dicho recurso contencioso-administrativo promovido por la mencionada representación procesal contra la Resolución de 8 de febrero de 1991 del Secretario general de Pesca Marítima, cuya Resolución anulamos y dejamos sin efecto en cuanto impone la sanción de suspensión de la actividad pesquera por tiempo de tres meses; condenando a la Administración al pago de las costas de instancia y sin hacer declaración de las causadas en este recurso de casación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

28310 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en ciencias sociales para 1997.*

Constituido el Jurado previsto en la base sexta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 21 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en ciencias sociales para 1997, y previo examen de las solicitudes y valoración de los méritos aducidos por los candidatos, aquél ha acordado adjudicar ocho becas de 1.440.000 pesetas cada una a los siguientes aspirantes, seleccionados por el orden que se indica:

1. Don José Antonio López Rey, documento nacional de identidad: 32.791.281.
2. Doña Araceli Mateos Díaz, documento nacional de identidad: 8.110.558.
3. Doña Eva Anduiza Perea, documento nacional de identidad: 7.497.007.
4. Doña Mónica Méndez Lago, documento nacional de identidad: 33.515.992.
5. Don José Luis Gordo López, documento nacional de identidad: 2.529.315.
6. Doña María Jesús Campo Ladero, documento nacional de identidad: 30.633.484.
7. Doña María Teresa Ruiz-Escribano Taravilla, documento nacional de identidad: 6.243.672.
8. Doña María Cuesta Azofra, documento nacional de identidad: 51.403.639.

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el día 2 de enero de 1997, en